

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto</b>	No.1762
<b>Radicado:</b>	050013110004-2005-00281-00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE CC 43.726.194
<b>Demandado:</b>	ROBERTO ANTONIO QUIROZ HIGUITA CC 70.074.331
<b>Decisión:</b>	RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito y anexo, presentado por la demandante señora FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE, se dispondrá reconocer personería jurídica al abogado HERMAN HERNÁN RENTERÍA AVADÍA, con T.P. No. 315.440 del CSJ, para representar a dicha señora GIRALDO BUSTAMANTE, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido, con la observancia que el proceso se encuentra terminado y archivado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE

**RECONOCER** personería jurídica al abogado HERMAN HERNÁN RENTERÍA AVADÍA, con T.P. No. 315.440 del CSJ, para representar a la demandante señora FRANQUILIANA DEL SOCORRO GIRALDO BUSTAMANTE, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido, con la observancia que el proceso se encuentra terminado y archivado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA**

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ